



LEY 20.393
RESPONSABILIDAD PENAL
PERSONA JURÍDICA



Procedimiento de Denuncias

SalfaCorp S.A. y Filiales



CORP-CC-AI-0035

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO HA SIDO DESARROLLADO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS SOCIEDADES OPERATIVAS DEL GRUPO SALFACORP S.A. Y, POR LO TANTO, ESTABLECE PROCEDIMIENTOS, FACULTADES Y DEBERES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE TALES EMPRESAS, QUIENES DEBERÁN MANTENER ESTRUCTURA RESERVA FRENTE A TERCEROS RESPECTO DEL CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO, QUE ES DE PROPIEDAD DE LA RESPECTIVA EMPRESA. EN CONSECUENCIA, SALFACORP S.A. NO ASUME RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO NI RESPECTO DE SU USO INADECUADO y/o POR PERSONAS NO AUTORIZADAS.

UNIDAD O ÁREA	DESCRIPTOR	PÁGINA
CUMPLIMIENTO	AUDITORIA INTERNA	1 de 10

FECHA	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	MODIFICACIONES
23/08/2024	AUDITORIA INTERNA	SUJETO RESPONSABLE	DIRECTORIO	Incorporación Ley 21.595 y actualización Ley 20.393
4/01/2023	AUDITORIA INTERNA	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITO	DIRECTORIO	Actualización Modelo
4/01/2021	AUDITORIA INTERNA	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITO	DIRECTORIO	Incorporación Nuevos Delitos
4/01/2017	AUDITORIA INTERNA	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITO	DIRECTORIO	Incorporación Nuevos Delitos
06/03/2014	AUDITORIA INTERNA	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITO	DIRECTORIO	Incorporación Nuevos Delitos
29/09/2012	AUDITORIA INTERNA	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITO	DIRECTORIO	Implementación Modelo



Contenidos

1.	Objetivo	4
2.	Alcance.....	4
3.	Responsabilidades	4
4.	Protección a los Denunciantes.....	4
5.	Definiciones	4
6.	Descripción de Actividades	7
6.1.1	<i>Recepción de Denuncias</i>	7
6.1.2	<i>Contenido Mínimo de la Denuncia</i>	7
6.1.3	<i>Tratamiento de Denuncias</i>	8
7.	Vigencia.....	10
8.	Revisión y Actualización	10



1. Objetivo

El objetivo de este documento es definir el procedimiento de denuncia, investigación y solución de fraudes, con el fin de garantizar el anonimato del denunciante, evitar filtración de información y garantizar las acciones legales correspondientes.

Así como también velar que no se incumpla con el Modelo de Prevención Delitos (MPD) de la compañía.

2. Alcance

Este procedimiento es de aplicación para todo el personal SalfaCorp S.A. y sus Filiales (en adelante se denominara “SalfaCorp S.A.” o “La Compañía” o “El Grupo”) así como también para todos aquellos terceros que interactúan con la empresa, tales como, proveedores, clientes, contratistas, entre otros, que en adelante denominaremos como “Terceros o Grupos de Interés”.

3. Responsabilidades

El Comité de Directores en conjunto con el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos serán los responsables de la operación del canal de denuncias, así como de la difusión de este procedimiento.

4. Protección a los Denunciantes

Ninguna instancia (Gerencias o Áreas), podrá tomar represalias, contra cualquier persona que, de buena fe, formule una denuncia referente al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o a hechos que eventualmente puedan ser constitutivos de delitos. Cualquier represalia será motivo de investigación.

5. Definiciones

Canal de denuncias: Medio por el que trabajadores o terceros de SalfaCorp S.A. y sus Filiales, pueden realizar sus denuncias ante violaciones a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos o por actos que puedan constituir un acto ilícito.

Acto ilícito: Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas. El acto ilícito podría configurar un delito.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente y designado por la empresa para ello.



Denunciante: Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos y Ley 20.393.

Sanción (en aspectos de esta ley): Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delito, en adelante MPD, y cualquiera de sus controles asociados.

Terceros o Grupos de Interés: Cualquier persona natural o jurídica, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa o mantiene una relación directa o indirecta con esta, como por ejemplo las comunidades.

Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos: Empleado de SalfaCorp o de alguna de sus filiales, designado por los directorios de éstas, para gestionar el modelo de prevención de delitos; su diseño, implementación, actualización, control y su certificación.

Estará encargado, además, de coordinar las actividades de investigación a desarrollar cuando se reciban denuncias por incumplimiento de las normas del Modelo o de eventuales acciones ilícitas. Una vez conocida la denuncia. Es responsable de responder a los denunciantes por la vía que se presentó el reclamo en los plazos establecidos y de realizar una investigación preliminar para ver si corresponde informar al Comité de Directores para dar curso a las acciones pertinentes.

El Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos depende funcionalmente del directorio de SalfaCorp S.A. a través del Comité de Directores. La duración en su cargo es indefinida. El directorio que lo designe deberá proveerle de los medios y facultades necesarios para el ejercicio de su función. El Sujeto responsable tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1.- Responsable del cumplimiento en:

- A. Ser responsable de la ejecución del sistema de gestión del cumplimiento, incluyendo lo siguiente:
 - ✓ Facilitar la identificación de las obligaciones de cumplimiento
 - ✓ Realizar la evaluación de riesgo de cumplimiento
 - ✓ Asegurar que las obligaciones de cumplimiento se integren en las políticas
 - ✓ Establecer un sistema de informe y documentación del cumplimiento.
 - ✓ Establecer indicadores de realización del cumplimiento
 - ✓ Establecer un sistema a fin de plantear inquietudes y asegurarse de que se aborden
- B. Ser responsable del seguimiento:
 - ✓ De que se asignen en forma adecuada las responsabilidades para lograr las obligaciones de cumplimiento identificadas en la Compañía
 - ✓ Se integren las obligaciones de cumplimiento en los procedimientos y procesos
 - ✓ Que todo el personal pertinente reciba la capacitación requerida.
 - ✓ Dar seguimiento y medir el desempeño del cumplimiento
- C. Ser responsable del cumplimiento en :



- 2- Coordinar la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- 3- Informar a la Administración, a lo menos semestralmente, acerca del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos. Sin perjuicio de lo anterior y cuando las circunstancias lo ameriten, informará, tan pronto sea posible, cualquier contingencia relevante que, en su opinión, debe ser puesta en conocimiento de ésta.
- 4- Mantener actualizado el diagnóstico de riesgos de los procesos y actividades en los que exista el potencial de comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393.
- 5- Requerir a las distintas áreas de SalfaCorp S.A. y sus filiales el diseño e implementación de protocolos y procedimientos que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- 6- Evaluar periódicamente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo a las modificaciones que se requieran.
- 7- Tomar conocimiento de las denuncias que se realicen por infracciones al Modelo, realizar la investigación de éstas y presentar los antecedentes para conocimiento y resolución de la Administración. Para desarrollar la investigación, el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos podrá recabar toda la información y documentación relacionada con los hechos denunciados.
- 8- Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del Modelo y determinar su alcance y extensión.
- 9- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de investigación y prevención de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- 10- Coordinar el proceso de revisión externa del Modelo de Prevención de Delitos.
- 11- Acceder al directorio para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- 12- Acceder directa e irrestrictamente a la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 13- Contar con autonomía respecto de la Administración de SalfaCorp S.A. y de sus filiales.
- 14- El Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio de SalfaCorp S.A. y filiales, para rendir cuenta de su gestión, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

Comité de Directores: Es un órgano integrado por algunos directores de SalfaCorp S.A., el cual tiene entre sus funciones, respecto al cumplimiento del Modelo de prevención de delitos, analizar en conjunto con el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos, los hechos que eventualmente sean constitutivos de delitos, en los cuales estuviera involucrado SalfaCorp S.A. o alguna de sus filiales. Dentro de sus funciones están:

- Apoyar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos a través de contacto directo y permanente con el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos.
- Facilitar y asistir al Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos en el desarrollo, implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asistir al Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos en la identificación y evaluación de riesgos de delito.
- Establecer los canales de denuncia, recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recepcionadas por los distintos canales establecidos por la Empresa, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.



- Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas, respetando los derechos de los trabajadores, en especial, el derecho a ser oído, a defenderse adecuadamente y a que la resolución que se tome sea fundada.
- Tomar conocimiento y resolver acerca de los conflictos de intereses y recomendar que se investiguen los actos de conductas sospechosas y fraudes.
- Dar cuenta al Directorio acerca de sus labores.

6. Descripción de Actividades

Es política de la Empresa y obligación de todos quienes se desempeñan en ella, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, como asimismo aplicar y dar respeto a las sanciones que en estos casos se impongan conforme a la ley y al presente Reglamento Interno.

Para estos efectos, y en cumplimiento al mandato establecido en la Ley 20.393, se establece el siguiente Procedimiento de Denuncia en caso de existir trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos dentro de la Empresa:

6.1.1 *Recepción de Denuncias*

La persona que tiene conocimiento de una situación irregular respecto de lo establecido por el Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.303, deberá denunciar tal situación, en forma personal o anónimamente, a través de los canales que más abajo se señalan. El Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, quien depende directamente del directorio de SalfaCorp S.A., será el encargado de recibir las denuncias.

Las denuncias relacionadas con infracciones al Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393 o a actos que, eventualmente, pudieran constituir uno de los delitos de la señalada ley, serán recibidas por el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos de SalfaCorp S.A. Al canal de denuncias se puede acceder a través de la página web www.salfacorp.com, pestañas "Ley 20.393" CANAL ETICO, en donde se incluyen las siguientes opciones:

- **VÍA WEB**, lleva a la "Plataforma Denuncias" que permite registrar una nueva denuncia o hacer consultas sobre una denuncia previamente realizada.
- **Correo**, a la dirección consultasley20393@SalfaCorp S.A.com.

6.1.2 *Contenido Mínimo de la Denuncia*

Al hacer la denuncia el personal y/o los terceros deberán especificar al menos lo siguiente:

- Registrar de manera fidedigna su denuncia.
- Si efectúa la denuncia por el canal de denuncias vía internet (sitio web, intranet y/o acceso directo a la plataforma), declarar que ha leído y acepta los términos y condiciones para la formulación de la denuncia.
- Seleccionar a la empresa involucrada en el incidente.
- Deseo de permanecer en el anonimato.



- Si identifica a las personas involucradas en el incidente o infracción aporte el nombre, apellido, cargo y/o área.
- Tipo de denuncia
- Si dispone de un documento o archivo que apoye la denuncia deberá adjuntar estos (por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).
- Aportar todos los detalles relacionados con la presunta denuncia que puedan contribuir a la evaluación y resolución.
- Generar, confirmar y guardar su clave de acceso a la denuncia si esta la realiza por el Canal de Denuncias Ley 20.393 vía internet (sitio web, intranet y/o acceso directo).

6.1.3 Tratamiento de Denuncias

Recibida la denuncia, el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos, o la persona designada para estos efectos, tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar al denunciado del inicio de un procedimiento de investigación.

Las denuncias serán investigadas por el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos, quien recabará todos los antecedentes que estime pertinentes y adoptará las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán adoptarse medidas que directa o indirectamente afecten la dignidad del trabajador afectado.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar.

El Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos será personalmente responsable de mantener estricta reserva del procedimiento y garantizará el respeto de las garantías fundamentales del trabajador afectado y demás personas que participen en la investigación.

Una vez que el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos, haya concluido la etapa de recopilación de antecedentes, la que no podrá extenderse más allá de 30 días desde que se comunique al trabajador la existencia de la respectiva investigación, procederá a emitir Informe preliminar sobre los resultados de ésta.

Dicho informe será puesto en conocimiento del trabajador, quien tendrá el plazo de cinco días para presentar sus descargos, observaciones y aportar todos los antecedentes que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una vez, previa solicitud por escrito presentada antes del término del plazo.

Presentados los descargos, el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos podrá ordenar la realización de nuevas diligencias que se estimen pertinentes, fijando un término para sus nuevas gestiones.

Agotada el término para la realización de las diligencias solicitadas o transcurridos 15 días desde la presentación de los descargos, el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos emitirá informe final, en que se declarará cerrado el procedimiento, y se expresarán las conclusiones de su investigación.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

El informe final se referirá expresamente a la eventual responsabilidad del trabajador en los hechos, la proposición de sanción que se estime adecuada, la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante el Ministerio Público o los tribunales de Justicia y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades. El Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos deberá incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del trabajador, como aquellas que la atenúan.

El informe final del Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos será puesto en conocimiento del trabajador y de la Administración de SalfaCorp S.A. y de sus filiales que lo tratarán en la sesión de directorio más próxima que se celebre.

El trabajador tendrá derecho a realizar presentación por escrito a la Administración dentro del plazo de tres días contados desde que se le notifique el Informe Final del Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos.

Las decisiones relacionadas con las eventuales sanciones, absolución del trabajador y adopción de medidas correctivas en la organización, serán exclusivamente adoptadas por la Administración de la Empresa.

Todo proceso de investigación estará debidamente respaldado por el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos

Las actividades al menos a considerar son las siguientes:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Medidas correctivas que se puedan recomendar.
-

Una vez que el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos, haya concluido la etapa de investigación determinará la acción a seguir:

- Resolver que la denuncia no es constitutiva de delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos.
- Presentar inmediatamente la información al Presidente del Comité de Directores quien decidirá si amerita convocar al Comité para resolver.
- Presentar la información en la próxima sesión del Comité de Directores para resolver.

En caso de que la denuncia se resuelva constitutiva de delito el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos emitirá un informe que detalle los hechos constitutivos de Infracción al Modelo de Delitos, dicho informe será presentado al Comité de Directores y a Fiscalía Corporativa, quienes evaluarán efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Art. 6 de la ley 20.393, donde se detalla: "Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados."

Las sanciones a aplicar, según correspondan, serán determinadas por el Sujeto Responsable del



Modelo de Prevención de Delitos en conjunto con el Presidente del Comité de Directores y/o Comité de Directores, las cuales se encuentran contenidas en el título XI del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

En consideración a lo anterior y en caso de existir alguna situación de excepción, la definición tomada de acuerdo a lo señalado anteriormente, se informará al Directorio de la compañía.

6.1.4 Seguimiento a las Denuncias

El Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos será responsable de mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas las cuales contarán con un adecuado seguimiento y documentación de respaldo emitiendo informes períodos trimestrales al Comité de Directores.

7. Vigencia

Este Procedimiento de Denuncia, tendrá vigencia de su publicación oficial por SalfaCorp S.A. y sus Filiales que es a contar del 29 de Septiembre de 2012.

8. Revisión y Actualización

- Este procedimiento será revisado al menos una vez al año o cuando sea necesario debido a cambios normativos o en la estructura de la organización.
- Cualquier actualización será aprobada por el Directorio y comunicada a todos los empleados y partes interesadas.